



# Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES  
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL  
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Edificando futuro

Código: A-ED-P01-F02

Versión: 01

Página 1 de 5

RESOLUCIÓN No. 2770  
( 20 JUN 2012 )

Por la cual se convoca a elección del Representante de los ESTUDIANTES ante el CONSEJO ACADÉMICO por la SEDE CENTRAL, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, por la Sede Central.

## EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 130 de 1998, 066 y 067 de 2005, Resolución 2868 de 2008, y

### CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su artículo 23, literal h, prevé cómo está integrado el Consejo Académico.

Que mediante Resolución No 2868 del 31 de agosto de 2006, se adoptó el Reglamento para la elección de los Representantes de los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo Académico.

Que debido al vencimiento del período del actual Representante Estudiantil de los estudiantes de la Sede Central, ante el Consejo Académico, se hace necesario convocar a elección.

Que corresponde al Rector de la Universidad, expedir mediante Resoluciones, los actos administrativos de la Institución, según lo contemplado en el artículo 22°, literal c), del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** CONVOCAR a los estudiantes de la Sede Central, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 06 de septiembre de 2012, de 11:00 a.m. a 8:00 p.m., elijan su Representante ante el CONSEJO ACADÉMICO, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General y Reglamento adoptado mediante Resolución No 2868 del 31 de agosto de 2006.

**PARÁGRAFO:** La elección en la Facultad de Estudios a Distancia será el sábado 08 de septiembre de 2012, de 10:00 a.m. a 4:00 p.m. en la sede Central.



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja



**ARTÍCULO 2°:** Fijar como fecha límite para el cierre de las inscripciones, el día 10 de agosto de 2012, a las 6:00 p.m. en la Secretaría General y Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios a Distancia.

**ARTÍCULO 3°:** Podrá aspirar a ser elegido como Representante de los Estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ante el CONSEJO ACADÉMICO, por la sede Central, cualquier estudiante de un programa propio de pregrado de la universidad, con matrícula vigente, que haya aprobado al menos el 50% del plan de estudios y que no esté bajo sanción disciplinaria.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes sancionados académica o disciplinariamente, podrán elegir, pero no ser elegidos.

**ARTÍCULO 4°:** Todo candidato deberá ser inscrito en la Secretaría General de la Universidad y en las Decanaturas de las Facultades de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios a Distancia, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General –Acuerdo 066 de 2005, artículo 41°, literal b).

**ARTÍCULO 5°:** La solicitud de la inscripción deberá ser suscrita por no menos de cinco (5) estudiantes con matrícula vigente, en formato suministrado y diligenciado en la Secretaría General, el cual deberá contener:

- a. La manifestación de querer inscribirse como candidato.
- b. Nombres y apellidos completos y código estudiantil.
- c. Facultad y Escuela a las cuales pertenece.
- d. Nombres y apellidos completos de quienes lo inscriben y códigos estudiantiles.
- e. Dos fotografías de 3X3.

**PARÁGRAFO 1:** Al firmar el acta respectiva en señal de aceptación, el candidato está manifestando que no le afecta inhabilidad e incompatibilidad alguna para el desempeño de la Representación Estudiantil.

**PARÁGRAFO 2:** Sólo podrán introducir modificaciones a una inscripción, los estudiantes que firmaron la diligencia de inscripción, a que se refiere el presente artículo, a condición de que lo hagan durante los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se venzan las inscripciones.

**ARTÍCULO 6°:** Los Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud y Facultad de Estudios a Distancia, podrán recibir inscripciones y autorizarlas con su firma, siguiendo el mismo procedimiento señalado en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 7°:** Una vez cerrada la inscripción de candidatos, el Presidente y demás miembros del Comité Electoral verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos a cada uno de los candidatos inscritos, para lo cual solicitarán a la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico, constancia de que el candidato es estudiante regular de programa propio, con matrícula vigente, que no esta sancionado académica ni disciplinariamente y de haber cursado al menos el 50% del plan de estudios.







**ARTÍCULO 8°:** Verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores, mediante Resolución Rectoral, se aceptará o se rechazará la respectiva inscripción.

**ARTÍCULO 9°:** Podrán votar todos los estudiantes de la universidad, de programas propios de pregrado de la Sede Central.

**ARTÍCULO 10°:** El ejercicio del voto, será en todos los casos, personal, secreto e indelegable, en papelería suministrada por la Secretaría General de la Universidad, y se hará mediante la presentación del carné estudiantil vigente o el respectivo documento de identidad ante los jurados.

**ARTÍCULO 11°:** Los listados de los votantes serán suministrados por la Oficina de Admisiones y Control de Registro Académico de la Universidad, en un ejemplar y serán remitidos a las mesas de votación, por el Presidente del Comité Electoral.

**ARTÍCULO 13°:** Las urnas estarán ubicadas en el Coliseo de la Sede Central y la Facultad de Ciencias de la Salud. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los estudiantes matriculados a la respectiva Facultad. Para el ingreso al coliseo en la Sede Central, será obligatorio presentar el carné estudiantil o cedula de ciudadanía. Durante el sufragio, no se permitirá el ingreso de acompañantes, ni de accesorios como bolsos, morrales o carteras."

**PARAGRAFO 1:** Las personas con limitación física que impida el sufragio por si mismo, podrán ingresar con un acompañante.

**ARTÍCULO 13°:** Mediante Resolución Rectoral y con quince (15) días de antelación a la fecha de la elección, se designarán los jurados, quienes actuarán como junta escrutadora en la respectiva mesa de votación, así:

- Un profesor de la facultad donde se realiza la elección, quien lo presidirá.
- Dos estudiantes de facultades diferentes.

**PARÁGRAFO 1:** El nombramiento de jurado es de forzosa aceptación e indelegable. En caso de no cumplimiento con dicha designación, sin justificación alguna, tal conducta será objeto de investigación disciplinaria, de acuerdo con las normas legales vigentes. En ausencia de uno de los jurados, por fuerza mayor o caso fortuito el día de la elección, el Decano de la Facultad, deberá nombrar su reemplazo e informar al Comité Electoral.

**PARÁGRAFO 2:** Los jurados de votación instalarán la mesa respectiva, treinta (30) minutos antes del inicio de la votación, en el lugar señalado para tal efecto. Verificarán que las urnas estén completamente vacías, luego de lo cual, las sellarán bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 14°:** Todo voto debe expresar únicamente el nombre del candidato por el cual se sufraga, marcándolo con una (X) o en blanco. En caso de marcar más de una casilla, el voto se anulará. Solamente serán válidos los votos suministrados en papeleta o tarjetón, que para el efecto suministrará la Secretaría General.





Uptc

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

2770

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS  
PROCESO: GESTIÓN ELECTORAL, DOCUMENTAL Y DE PETICIONES  
PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO INSTITUCIONAL  
RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Código: A-ED-P01-F02

Versión: 01

Página 5 de 5

**ARTÍCULO 24°:** Una vez notificado legalmente el ganador y posesionado en el cargo, se le expedirá la correspondiente credencial.


**ARTÍCULO 25°:** En virtud de lo establecido en el artículo 258° de la Constitución Política de Colombia, y en el artículo 29° de la Resolución No 2869 del 31 de agosto de 2006, deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan mayoría absoluta, en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos.

**ARTÍCULO 26°:** El periodo del Representante de todos los estudiantes ante el Consejo Académico de la Universidad por la sede Central, será de dos (2) años.

**ARTÍCULO 27°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 20 JUN 2012

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

Proyectó: FANNY MERCEDES SÁNCHEZ PALENCIA.

Revisó: Dra. SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, Secretaria General

Dr. DANIEL ARTURO JIMÉNEZ VELANDIA, Asesor Rectoría



www.uptc.edu.co

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja